



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



## DECRETO Edil N° 022/2024

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### APROBACIÓN DE "MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTO Y EL RESPECTIVO CHECKLIST DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

#### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, hace mención que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 302 párrafo I. numeral 2 de La Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el Art. 7 párrafo II de la ley N° 031, Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", señala que: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que, el Art. 6, párrafo II, Numeral 3, de la ley N° 031, Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", señala que la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, el Art. 9, párrafo I, numeral 3 y 4, de la ley 031, establece que la autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Que, la ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía normativa municipal en todo el territorio nacional; que tiene por objetivo regular la estructura organizativa y de funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales, de manera suplementaria.

Que, la ley N° 482 de gobiernos autónomos municipal, en su Art. 26 numerales 4, 5 y 10 establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal:

- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- Dictar decretos ediles
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de administración y control gubernamental, modificado por el parágrafo 11 de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del sistema de planificación integral de Estado –SPIE, establece que, el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión.

Que, Art. 7 de la Ley N° 1178 menciona que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley

Que el Art. 9 de la Ley 1178, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Art. 15 y 18 de la resolución suprema 217055 de 20 de mayo de 1997, de las señaladas en normas básicas que hace mención que el diseño organizacional se formalizará en el manual de organización y funciones, el manual de procesos, que en esta última incluye en su contenido la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios y otras formas utilizadas. Así mismo, que en el manual de procesos se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios.

Que, el informe técnico con Cite: GAMLL/SMAF N° 36/2024, de fecha 04 de octubre 2024, suscrito por el Lic. Pastor Gomes Florentino en su calidad de Secretario Municipal Administrativo y Finanzas, hace mención en referencia la aprobación del manual de Proceso y Procedimiento y el respectivo Checklist del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, toda vez que la entidad no cuenta con el manual de proceso y procedimiento, documento técnico que permita dinamizar, formalizar de manera óptima, uniformizar y controlar de la mejor forma los procesos.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



## POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política Estado – CPE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley 031 Marco de Descentralización y Autonomías “Andrés Ibáñez” y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** El "Manual de Procesos y Procedimiento y el Respectivo Checklist del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua", que se encuentra adjunto al presente decreto Edil y que forma parte indispensable del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda **ABROGADAS Y DEROGADAS** todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente decreto edil.

**ARTICULO TERCERO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Disposición la, Secretaria Municipal Técnica, Secretaria Municipal de Administración Finanzas, Secretaria de Desarrollo, Unidad de Ordenamiento Territorial y demás Unidades y Direcciones del Gobierno Municipal involucradas en la presente disposición.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



*Adalid Jorge Aguilar*  
Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

